



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, ACTUAL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE DIVERSOS PROMOCIONALES EN RADIO Y TELEVISIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023.

Ciudad de México, a treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA. El veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, presentó escrito de queja mediante el cual denunció al partido político Movimiento Ciudadano y a Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, por el presunto uso indebido de la pauta, derivado de la difusión de los promocionales denominados **“Lo nuevo es hacer posible lo imposible”** folio RV00891-23 [Televisión]; **“Samuel García El nuevo”** folio RV00892-23 [Televisión], y **“Soy el nuevo Samuel García”** folio RV00893-23 [Televisión]; los cuales, a decir del quejoso, constituyen promoción personalizada de Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien el pasado veintiocho de noviembre del presente año, se reincorporó en sus actividades como Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León; lo que, a decir del quejoso, constituye promoción personalizada del referido servidor público; en contravención a los fines de la prerrogativa en radio y televisión a que tienen acceso los partidos políticos, así como una transgresión a los principios de legalidad, equidad y certeza dentro del actual Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Por tal motivo, el denunciante **solicitó la adopción de medidas cautelares** a efecto que se ordene la suspensión inmediata y se detenga la difusión de los promocionales denominados **“Lo nuevo es hacer posible lo imposible”** folio RV00891-23 [Televisión]; **“Samuel García El nuevo”** folio RV00892-23 [Televisión], y **“Soy el nuevo Samuel García”** folio RV00893-23 [Televisión]; ya que vulneran los principios de legalidad, certeza y equidad en la contienda electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

II. REGISTRO, ADMISIÓN, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO, DILIGENCIAS PRELIMINARES Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES. El mismo día, se tuvo por recibida la denuncia, a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023**, se acordó la admisión de la queja y reservar el emplazamiento de las partes hasta en tanto concluyeran las diligencias preliminares; consistentes en:

- Realizar la certificación de la información contenida en el portal de pautas del Instituto Nacional Electoral, respecto a la existencia de los materiales denunciados; así como de las direcciones de internet referidas por el quejoso.
- Glosar el reporte de su vigencia, alojado en el Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.
- Asimismo, se requirió información a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto relativa al monitoreo de difusión y número de impactos de los promocionales denunciados.

Por último, se acordó elaborar la propuesta sobre la solicitud de medidas cautelares y, en su oportunidad, remitirla a esta Comisión de Quejas y Denuncias, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinara lo conducente.

III. GLOSA DE ESCISIÓN. Mediante diverso proveído de veintinueve de noviembre del presente año, se tuvo por recibida copia simple del Acuerdo dictado dentro del Procedimiento Especial Sancionador **UT/SCG/PE/PRD/CG/1219/PEF/233/2023**, a través del cual se ordenó escindir las conductas denunciadas por el representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, consistentes en el **presunto uso indebido de la pauta** por parte del partido político Movimiento Ciudadano, derivado del pautado y difusión de los promocionales denominados **“Lo nuevo es hacer posible lo imposible”** folios RV00891-23 [Televisión] y RA01075-23 [Radio]; **“Samuel García El nuevo”** folios RV00892-23 [Televisión] y RA01076-23 [Radio], y **“Soy el nuevo Samuel García”** folios RV00893-23 [Televisión] y RA01077-23 [Radio]; atribuidas al partido político Movimiento Ciudadano y de Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León; y precandidato a la Presidencia de la República.

En ese sentido, el denunciante en el escrito de queja del que se ordenó la escisión, solicitó el dictado de **medidas cautelares** consistente en ordenar *la suspensión*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-283/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

*inmediata de la difusión de los siguientes spots ... [spots materia de la escisión]; asimismo, solicita el dictado de **medidas cautelares de tipo preventiva**, a efecto de ordenar *se abstengan tanto al partido denunciado como al gobernador y precandidato, se abstengan de generar conductas como las denunciadas por ser actos evidentemente ilícitos.**

Por lo tanto, la autoridad sustanciadora ordenó el despliegue de las diligencias de investigación correspondientes tendentes a la verificación de los contenidos y reportes de vigencia de los promocionales materia de la citada escisión.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA

La Comisión de Quejas y Denuncias tiene competencia para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En el caso, se trata de un asunto en el que se denuncian violaciones constitucionales y legales, derivado de la difusión de promocionales en radio y televisión, a través de los cuales supuestamente se difunde promoción personalizada del Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León, por lo cual a dicho de los quejosos se hace el uso indebido de la pauta del partido político Movimiento Ciudadano.

Sirve de sustento, la tesis de jurisprudencia **25/2010**,¹ emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro "**PROPAGANDA ELECTORAL EN RADIO Y TELEVISIÓN. COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA CONOCER DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS**".

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y PRUEBAS

¹ Consulta disponible en la dirección electrónica <http://www.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=25/2010&tpoBusqueda=S&sWord=25/2010>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

Como se adelantó, los quejosos en esencia denuncian el presunto **uso indebido de la pauta** atribuible al partido político **Movimiento Ciudadano** y a **Samuel Alejandro García Sepúlveda**, Gobernador de Nuevo León y candidato único del partido político en cita, a la Presidencia, derivado de la difusión de los promocionales de radio y televisión **“Lo nuevo es hacer posible lo imposible”** folios RV00891-23 y RA01075-23; **“Samuel García El nuevo”** folio RV00892-23 y RA01076-23; y **“Soy el nuevo Samuel García”** folios RV00893-23 y RA01077-23, los cuales, a decir de los quejosos, constituyen promoción personalizada de Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien el pasado veintiocho de noviembre del presente año, se reincorporó en sus actividades como Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León; lo que, a juicio de los quejosos, constituye una presunta promoción personalizada del referido servidor público, en contravención a los fines de la prerrogativa en radio y televisión a que tienen acceso los partidos políticos, así como una transgresión a los principios de legalidad, equidad, certeza, neutralidad e imparcialidad dentro del actual Proceso Electoral Federal 2023-2024.

PRUEBAS

OFRECIDAS POR LOS DENUNCIANTES EN SUS ESCRITOS DE QUEJA

Partido Acción Nacional

1. **La prueba técnica**, consistente en la certificación que la autoridad instructora realice del portal de pautas del Instituto Nacional Electoral, respecto al contenido del promocional denominado LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE RV00891-23, SAMUEL GARCÍA EL NUEVO RV00892-23 y SOY EL NUEVO SAMUEL GARCÍA RV00893-23, pautados por Movimiento Ciudadano.
2. **La documental pública**, consistente en la publicación del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, del día 28 de noviembre del presente año, en el que se dio cuenta del acuerdo por el cual se informa que el C. Samuel García Sepúlveda, retoma el cargo de Gobernador de dicha entidad.
3. **La presuncional, en su doble aspecto, legal y humana**. Que por deducción o inducción se desprendan de todo lo actuado y que favorezcan a los intereses de su representado.
4. **Instrumental de actuaciones**, consistente en todas y cada una de las pruebas, constancias y acuerdos que obren en el expediente formado con



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

motivo del inicio del presente procedimiento administrativo sancionador en lo que favorezcan al interés de su representado.

Partido de la Revolución Democrática

1. **La documental pública**, consistente en la certificación por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en funciones de Oficialía Electoral, de los sitios de internet que dan cuenta de la realización indebida de lo expresado.
2. **La documental pública**, consistente en la certificación por parte de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en funciones de Oficialía Electoral del portal de pautas del INE de los siguientes contenidos... LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE RA01075-23, SAMUEL GARCÍA EL NUEVO RA01076-23 y SOY EL NUEVO SAMUEL GARCÍA RA01077-23.
3. **Instrumental de actuaciones**, consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente escrito, en todo lo que beneficie a la parte que representa y del interés público.
4. **Presuncional, en su doble aspecto, legal y humana**. Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses de la parte que representa y del interés público.

RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA

1. **Acta circunstanciada** instrumentada el veintinueve de noviembre del presente año por la autoridad sustanciadora en la que se certificó el contenido de los promocionales denunciados.

Asimismo, se certificó el contenido de las direcciones electrónicas señaladas por el denunciante en su escrito de queja, relacionadas con los hechos denunciados.

2. **Impresión de los Reportes de Vigencia de Materiales UTCE**, obtenidos del *Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión* de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, del que se advierte la vigencia de los promocionales denunciados, conforme a lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-283/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

“LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE”, identificado con el folio **RV00891-23**, para **televisión**.

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	04/12/2023
2	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	05/12/2023	06/12/2023
3	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	BAJA CALIFORNIA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
4	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	BAJA CALIFORNIA SUR	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
5	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	CAMPECHE	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
6	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	COAHUILA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
7	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	COLIMA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
8	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	CHIAPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
9	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
10	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
11	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
12	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	01/12/2023
13	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	02/12/2023	06/12/2023
14	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
15	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	GUERRERO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
16	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	HIDALGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
17	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	JALISCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
18	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
19	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	MICHOACAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
20	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	MORELOS	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-283/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
21	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	NAYARIT	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
22	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
23	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	OAXACA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
24	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	PUEBLA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
25	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	QUERETARO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
26	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	QUINTANA ROO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
27	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	SAN LUIS POTOSI	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
28	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	SINALOA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
29	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	SONORA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
30	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	TABASCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
31	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	TAMAULIPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
32	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	TLAXCALA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
33	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	VERACRUZ	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
34	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	YUCATAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
35	MC	RV00891-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	ZACATECAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023

“LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE”, identificado con el folio **RA01075-23** para radio.

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	04/12/2023
2	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	05/12/2023	06/12/2023
3	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	BAJA CALIFORNIA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
4	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	BAJA CALIFORNIA SUR	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-283/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
5	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	CAMPECHE	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
6	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	COAHUILA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
7	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	COLIMA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
8	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	CHIAPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
9	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
10	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
11	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	01/12/2023
12	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	02/12/2023	06/12/2023
13	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
14	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	GUERRERO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
15	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	HIDALGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
16	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	JALISCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
17	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
18	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	MICHOACAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
19	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	MORELOS	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
20	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	NAYARIT	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
21	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
22	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	OAXACA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
23	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	PUEBLA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
24	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	QUERETARO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
25	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	QUINTANA ROO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
26	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	SAN LUIS POTOSI	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-283/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
27	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	SINALOA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
28	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	SONORA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
29	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	TABASCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
30	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	TAMAULIPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
31	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	TLAXCALA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
32	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	VERACRUZ	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
33	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	YUCATAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
34	MC	RA01075-23	LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE	ZACATECAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023

“SAMUEL GARCÍA EL NUEVO”, con números de folio RV00892-23, para televisión.

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	04/12/2023
2	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	05/12/2023	06/12/2023
3	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	BAJA CALIFORNIA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
4	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	BAJA CALIFORNIA SUR	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
5	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	CAMPECHE	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
6	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	COAHUILA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
7	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	COLIMA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
8	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	CHIAPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
9	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
10	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
11	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-283/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
12	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	01/12/2023
13	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	02/12/2023	06/12/2023
14	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
15	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	GUERRERO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
16	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	HIDALGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
17	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	JALISCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
18	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
19	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	MICHOACAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
20	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	MORELOS	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
21	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	NAYARIT	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
22	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
23	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	OAXACA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
24	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	PUEBLA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
25	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	QUERETARO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
26	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	QUINTANA ROO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
27	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	SAN LUIS POTOSI	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
28	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	SINALOA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
29	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	SONORA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
30	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	TABASCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
31	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	TAMAULIPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
32	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	TLAXCALA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
33	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	VERACRUZ	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-283/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
34	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	YUCATAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
35	MC	RV00892-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	ZACATECAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023

“SAMUEL GARCÍA EL NUEVO”, con números de folio RA01076-23, para radio.

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	04/12/2023
2	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	05/12/2023	06/12/2023
3	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	BAJA CALIFORNIA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
4	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	BAJA CALIFORNIA SUR	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
5	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	CAMPECHE	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
6	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	COAHUILA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
7	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	COLIMA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
8	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	CHIAPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
9	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
10	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
11	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	01/12/2023
12	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	02/12/2023	06/12/2023
13	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
14	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	GUERRERO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
15	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	HIDALGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
16	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	JALISCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
17	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
18	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	MICHOACAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-283/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
19	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	MORELOS	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
20	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	NAYARIT	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
21	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
22	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	OAXACA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
23	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	PUEBLA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
24	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	QUERETARO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
25	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	QUINTANA ROO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
26	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	SAN LUIS POTOSI	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
27	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	SINALOA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
28	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	SONORA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
29	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	TABASCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
30	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	TAMAULIPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
31	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	TLAXCALA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
32	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	VERACRUZ	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
33	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	YUCATAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
34	MC	RA01076-23	SAMUEL GARCÍA EL NUEVO	ZACATECAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023

“SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA” identificado con el folio RV00893-23, para televisión.

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	04/12/2023
2	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	05/12/2023	06/12/2023
3	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	BAJA CALIFORNIA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
4	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	BAJA CALIFORNIA SUR	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
5	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	CAMPECHE	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
6	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	COAHUILA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
7	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	COLIMA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
8	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	CHIAPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
9	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
10	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
11	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
12	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	01/12/2023
13	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	02/12/2023	06/12/2023
14	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
15	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	GUERRERO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
16	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	HIDALGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
17	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	JALISCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
18	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
19	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	MICHOACAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
20	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	MORELOS	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
21	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	NAYARIT	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
22	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
23	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	OAXACA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
24	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	PUEBLA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
25	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	QUERETARO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-283/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
26	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	QUINTANA ROO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
27	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	SAN LUIS POTOSI	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
28	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	SINALOA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
29	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	SONORA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
30	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	TABASCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
31	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	TAMAULIPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
32	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	TLAXCALA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
33	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	VERACRUZ	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
34	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	YUCATAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
35	MC	RV00893-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	ZACATECAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023

“SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA” identificado con el folio RA01077-23, para radio.

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
1	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	04/12/2023
2	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	AGUASCALIENTES	PRECAMPAÑA FEDERAL	05/12/2023	06/12/2023
3	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	BAJA CALIFORNIA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
4	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	BAJA CALIFORNIA SUR	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
5	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	CAMPECHE	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
6	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	COAHUILA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
7	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	COLIMA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
8	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	CHIAPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
9	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	CHIHUAHUA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-283/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
10	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	CIUDAD DE MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
11	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	01/12/2023
12	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	DURANGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	02/12/2023	06/12/2023
13	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	GUANAJUATO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
14	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	GUERRERO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
15	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	HIDALGO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
16	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	JALISCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
17	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	MEXICO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
18	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	MICHOACAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
19	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	MORELOS	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
20	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	NAYARIT	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
21	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	NUEVO LEON	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
22	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	OAXACA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
23	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	PUEBLA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
24	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	QUERETARO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
25	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	QUINTANA ROO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
26	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	SAN LUIS POTOSI	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
27	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	SINALOA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
28	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	SONORA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
29	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	TABASCO	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
30	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	TAMAULIPAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
31	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	TLAXCALA	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No	Actor político	Folio	Versión	Entidad	Tipo periodo	Primera transmisión	*Última transmisión
32	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	VERACRUZ	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
33	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	YUCATAN	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023
34	MC	RA01077-23	SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA	ZACATECAS	PRECAMPAÑA FEDERAL	26/11/2023	06/12/2023

CONCLUSIONES:

La valoración conjunta de las pruebas reseñadas (las aportadas por los quejosos y las recabadas por la autoridad), permite tener por acreditado lo siguiente:

- Los promocionales de radio y televisión “**Lo nuevo es hacer posible lo imposible**” folios RV00891-23 y RA01075-23; “**Samuel García El nuevo**” folio RV00892-23 y RA01076-23; y “**Soy el nuevo Samuel García**” folios RV00893-23 y RA01077-23, fueron pautados por el partido político Movimiento Ciudadano, como parte de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión.
- Los promocionales de referencia, fueron registrados para su difusión en pauta federal para el periodo de precampaña federal, para difundirse en las treinta y dos entidades del territorio nacional.
- De la información publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el veintiocho de noviembre del presente año, se observa el Acuerdo por el que Samuel Alejandro García Sepúlveda, reasume las funciones de Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León, a partir del día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.
- Es un hecho público y notorio que Samuel Alejandro García Sepúlveda, es precandidato a la Presidencia de la República por el partido político Movimiento Ciudadano.
- La vigencia de difusión de dichos materiales tendrá verificativo en los periodos siguientes
 - ✓ “**Lo nuevo es hacer posible lo imposible**”, identificado con el folio RV00891-23, para televisión, entre veintiséis de noviembre al seis de diciembre de dos mil veintitrés.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- ✓ **“Samuel García El nuevo”**, identificado con el folio RV00892-23, para televisión, entre veintiséis de noviembre al seis de diciembre de dos mil veintitrés.
- ✓ **“Soy el nuevo Samuel García”**, con número de folio RV00893-23 para televisión, entre veintiséis de noviembre al seis de diciembre de dos mil veintitrés.
- ✓ **“Lo nuevo es hacer posible lo imposible”**, identificado con el folio RA01075-23, para radio, entre veintiséis de noviembre al seis de diciembre de dos mil veintitrés.
- ✓ **“Samuel García El nuevo”**, identificado con el folio RA01076-23, para radio, entre veintiséis de noviembre al seis de diciembre de dos mil veintitrés.
- ✓ **“Soy el nuevo Samuel García”**, con número de folio RA01077-23 para radio, entre veintiséis de noviembre al seis de diciembre de dos mil veintitrés.

Cabe precisar que, si bien no obran en autos la totalidad de las respuestas a los requerimientos formulados, ello no es óbice para la válida emisión del presente pronunciamiento, con base en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que sostuvo que para la emisión de respuesta a petición de medida cautelar, la autoridad competente no está obligada a esperar que se desahoguen la totalidad de las diligencias ordenadas, a fin de evitar una afectación mayor o de inminente irreparabilidad.²

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

a) Apariencia del buen derecho. La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.

² Criterio sostenido en el SUP-REP-183/2016 y retomado en los expedientes SUP-REP-10/2018; SUP-REP-152/2018; SUP-REP-62/2021, SUP-REP-33/2022 y acumulados SUP-REP-47/2022; SUP-REP-51/2022; así como SUP-REP-138/2023 y acumulados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

b) Peligro en la demora. El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.

c) La irreparabilidad de la afectación.

d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado— de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que el **segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a **hechos objetivos y ciertos**; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**³

³ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la presunta conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

CUARTO. ESTUDIO DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

I. MARCO NORMATIVO

A partir de los hechos denunciados y de la infracción electoral denunciada por los quejosos, se trae a colación el marco jurídico aplicable al presente caso.

Uso de la Pauta

El artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende el derecho que tienen los partidos políticos al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Para mayor referencia se inserta la parte conducente de dicho precepto Constitucional.

***Artículo 41.-** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

[...]

***III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.** Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley.*

***Apartado A.** El Instituto Nacional Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:*

***a)** A partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Nacional Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión, en el horario referido en el inciso d) de este apartado. En el período comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a los fines propios de las autoridades electorales,*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

y el resto a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos, conforme a lo que establezca la ley;

(...)

Apartado B. Para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo siguiente y a lo que determine la ley:

a) Para los casos de los procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo asignado en cada entidad federativa estará comprendido dentro del total disponible conforme a los incisos a), b) y c) del apartado A de esta base;

b) Para los demás procesos electorales, la asignación se hará en los términos de la ley, conforme a los criterios de esta base constitucional, y

c) La distribución de los tiempos entre los partidos políticos, incluyendo a los de registro local, y los candidatos independientes se realizará de acuerdo con los criterios señalados en el apartado A de esta base y lo que determine la legislación aplicable.

[Énfasis añadido]

A través del uso de esta prerrogativa, gozan del derecho a difundir mensajes con su ideología y posturas relacionadas con temas de relevancia, así como las de sus precandidatos, precandidatas, candidatos y candidatas a cargos de elección popular.

De esa forma, **los partidos políticos cuentan con el derecho legítimo de difundir propaganda política a través de los medios de comunicación social**, dentro y fuera de los procesos electorales, a efecto de transmitir información con carácter eminentemente ideológico, por lo que los tiempos en radio y televisión deben utilizarse para la difusión de sus actividades ordinarias permanentes, así como para lograr la incorporación de adeptos, cumpliendo con las finalidades de los tiempos pautados, esto es, según se trate de tiempos ordinarios o de procesos electorales en sus distintas etapas.

Al respecto, el artículo 159, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, reitera el derecho al acceso a los medios de comunicación social de manera permanente por parte de los partidos políticos, estableciéndose en el párrafo 2 que válidamente accederán a los tiempos del Estado en radio y televisión, a través de los espacios asignados por el Instituto Nacional Electoral a tales entes políticos.

Este Instituto, es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión, destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, tanto para las elecciones a nivel federal como local.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-283/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

Dicha prerrogativa está sujeta a parámetros convencionales, constitucionales y legales, los cuales establecen diversos límites a los contenidos de los mensajes que los partidos políticos decidan transmitir.

Cabe señalar que la Sala Superior ha precisado en diversos precedentes - SUP-RAP-25/2011 Y SUP-RAP-31/2011 ACUMULADOS; SUP-REP-55/2015; SUP-REP-226/2015, y SUP-REP-579/2015 - que la propaganda difundida por los partidos políticos en radio y televisión, dentro o fuera de un proceso electoral, se debe sujetar a los principios, valores e ideología política postulada, siempre y cuando estén dentro de los márgenes de la libertad de expresión.

Promoción personalizada

El párrafo octavo del artículo 134 constitucional establece que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes o entes públicos, cualquiera que sea su nivel u orden de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, y que en ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona del servicio público.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁴ determinó que el artículo 134 tiene como finalidad que:

1. La propaganda difundida por los poderes públicos, órganos autónomos, dependencias y entidades de la administración pública y cualquier ente de los tres órdenes de gobierno, debe ser institucional;
2. Debe tener fines informativos, educativos o de orientación social;
3. La propaganda difundida por las personas del servicio público no puede incluir nombres, imágenes, voces o símbolos, que en cualquier forma impliquen la promoción personalizada de cualquier persona servidora pública;
4. Prevé una prohibición concreta para la propaganda personalizada de las y los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión;

⁴ SUP-REP-3/2015, SUP-REP-5/2015, y SUP-REP-179/2016 entre otros.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. Prevé que toda persona servidora pública tiene el deber de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad en la competencia entre los partidos políticos;
6. Al establecer el texto del artículo 134, párrafo octavo constitucional "bajo cualquier modalidad de comunicación social", la prohibición se materializa a través de todo tipo de comunicación social por el que se difunda visual o auditivamente, propaganda proveniente de funcionarios públicos, tales como: televisión, radio, *internet*, cine, prensa, anuncios espectaculares, mantas, pancartas, trípticos, volantes, entre otros.

La Sala Superior ha establecido que los elementos que deben colmarse para determinar o identificar propaganda personalizada de las y los servidores públicos, son los siguientes:⁵

1. **Personal.** Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a la persona servidora pública;
2. **Objetivo.** Que impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y
3. **Temporal.** Resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

En efecto, el artículo 134 constitucional contiene dos aspectos que dan fundamento al orden democrático: por una parte, el derecho a la información, sustentado en la obligación que tienen los órganos de gobierno de informar y el correlativo derecho

⁵ De acuerdo con la jurisprudencia 12/2015 de rubro: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que tienen las personas de recibir información del quehacer gubernamental; y el principio de equidad, que debe prevalecer en las contiendas electorales, basado en que los órganos de gobierno de cualquier jerarquía, naturaleza u orden, se abstengan de influir en cualquier forma en la competencia entre partidos.

Asimismo, la Ley General de Comunicación Social en sus artículos 8 al 14 Bis establece, esencialmente, los requisitos y contenidos de la comunicación social de los Entes Públicos, destacándose que en el numeral 9, párrafo 1, fracción I, inciso a), de esa norma, se establecen las prohibiciones de emitir propaganda personalizada.

En este sentido, la Sala Superior⁶ ha considerado que las limitaciones a la actividad propagandística gubernamental y del gasto de recursos públicos, no implican una limitación absoluta a las actividades públicas que realicen dichas personas funcionarias en ejercicio de sus atribuciones, tampoco impiden su participación en las actividades que deban realizar para ese efecto.

La promoción personalizada, se actualiza cuando se tienda a promocionar, velada o explícitamente, a una persona servidora pública. Esto se produce cuando la propaganda tienda a promocionarlo destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas o personales, antecedentes familiares o sociales, etcétera, asociando los logros de gobierno con la persona, más que con la institución, a fin de posicionarlo en el conocimiento de la ciudadanía con fines político-electorales, o bien, para favorecer o afectar a las distintas fuerzas y actores políticos⁷.

II. CONTENIDO DEL MATERIAL DENUNCIADO

El contenido de los promocionales denunciados, en sus versiones de radio y televisión, es el siguiente:

“LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE” con número de folio RV00891-23	
Spot en Televisión	
Imágenes representativas	Transcripción del audio
	Samuel Alejandro García Sepúlveda: Soy Samuel García, Siempre me dijeron que no se podía, que no había lugar para los

⁶ Ver SUP-JRC-571/2015 y SUP-JDC-2002/2016

⁷ Criterio contenido en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-49/2009



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-283/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

“LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE” con número de folio RV00891-23	
Spot en Televisión	
Imágenes representativas	Transcripción del audio
 <p>Mensaje dirigido a Militantes y Simpatizantes de Movimiento Ciudadano</p>	<p>nuevos. Me dijeron que no lograría ser diputado y lo logramos, que era muy joven para entrar al Senado y entramos, que no podía derrotar a la vieja política y ser gobernador de Nuevo León. ¿Y qué creen? Les ganamos. Lo nuevo es hacer posible lo imposible y si no me crees, pregúntale a Nuevo León.</p> <p>Voz de mujer en off: Samuel García, Único a presidente, movimiento ciudadano.</p>
 <p>y lo logramos;</p> <p>Mensaje dirigido a Militantes y Simpatizantes de Movimiento Ciudadano</p>	
 <p>SAMUEL EL NUEVO</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-283/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

"LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE" con número de folio RV00891-23	
Spot en Televisión	
Imágenes representativas	Transcripción del audio

"SAMUEL GARCÍA EL NUEVO" con número de folio RV00892-23	
Spot en Televisión	
Imágenes representativas	Transcripción del audio
	<p>Samuel Alejandro García Sepúlveda: Soy Samuel García, el que crees que conoces por los memes o por el sueldito de cincuenta mil pesos. Te invito a conocer a el nuevo Samuel, el Gobernador de Nuevo León, el de Tesla, el que trajo inversiones por cuarenta y dos billones de dólares, no millones billones, el que en dos años hizo lo que nadie en cuarenta, lo nuevo es hacer posible lo imposible si no me crees, pregúntale a Nuevo León.</p> <p>Voz de mujer en off: Samuel García, el precandidato único a presidente movimiento ciudadano.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

"SAMUEL GARCÍA EL NUEVO" con número de folio RV00892-23	
Spot en Televisión	
Imágenes representativas	Transcripción del audio

"SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA" con número de folio RV00892-23	
Spot en Televisión	
Imágenes representativas	Transcripción del audio
	<p>Samuel Alejandro García Sepúlveda: Soy Samuel García, la vieja política seguro te va a decir que estoy muy joven, muy nuevo y tienen razón, soy el nuevo. El de las nuevas ideas, nuevas obras, nuevas inversiones y empresas verdes, que impulsarán la economía de todo México. Sí soy Samuel García, el nuevo, lo nuevo es hacer posible lo imposible y si no me crees, pregúntale a Nuevo León</p> <p>Voz de mujer en off: Samuel García, el precandidato único a presidente movimiento ciudadano.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-283/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

“SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA” con número de folio RV00892-23	
Spot en Televisión	
Imágenes representativas	Transcripción del audio
	
	
	

“LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE” con número de folio RA01075-23 [para radio]
Spot en Radio
Transcripción del audio
<p>Voz de mujer en off: Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de movimiento ciudadano.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-283/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

“LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE” con número de folio RA01075-23 [para radio]
Spot en Radio
Transcripción del audio
Samuel Alejandro García Sepúlveda: Soy Samuel García, siempre me dijeron que no se podía, que no había lugar para los nuevos, me dijeron que no lograría ser diputado y lo logramos, que era muy joven para entrar al Senado y entramos, que no podía derrotar a la vieja política y ser gobernador de Nuevo León. ¿Y qué creen? Les ganamos. Lo nuevo, eso, ser posible, lo imposible y si no me crees, pregúntale a Nuevo León.
Voz de mujer en off: Samuel García, el precandidato único a presidente. Movimiento Ciudadano.

“SAMUEL GARCÍA EL NUEVO” con número de folio RA01076 [versión radio]
Spot en Radio
Transcripción del audio
Voz de mujer en off: Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de Movimiento Ciudadano.
Samuel Alejandro García Sepúlveda: Soy Samuel García, el que crees que conoces por los memes o por el sueldito de cincuenta mil pesos, te invito a conocer a el nuevo Samuel, el Gobernador de Nuevo León, el de Tesla, el que trajo inversiones por cuarenta y dos billones de dólares, no millones billones, el que, en dos años, en dos años hizo lo que nadie en cuarenta, lo nuevo es a ser posible, lo imposible, si no me crees, pregúntale a Nuevo León.
Voz de mujer en off: Samuel García, El precandidato único a presidente Movimiento Ciudadano.

“SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA” con número de folio RV01077 [versión radio]
Spot en Radio
Transcripción del audio
Voz de mujer en off Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes en Movimiento Ciudadano.
Samuel Alejandro García Sepúlveda: Soy Samuel García, la vieja política seguro te va a decir que estoy muy joven, muy nuevo y tienen razón, soy el nuevo, el de las nuevas ideas, nuevas obras, nuevas inversiones y nuevas empresas, verdes que impulsarán la economía de todo México. Sí, soy Samuel García, el nuevo, lo nuevo es hacer posible lo imposible y si no me crees, pregúntale a Nuevo León.
Voz de mujer en off Samuel García, el precandidato único a presidente Movimiento Ciudadano.

En este sentido, de dicho material se advierte lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

- + El partido político responsable de la pauta es el partido político Movimiento Ciudadano.
- + Los promocionales de televisión contienen una serie de imágenes, en los que se observa de forma preponderante al emisor del mensaje Samuel Alejandro García Sepúlveda, actual Gobernador del estado de Nuevo León, quien emite dirige un mensaje en calidad de precandidato único a la Presidencia de la República del partido político Movimiento Ciudadano.
- + Durante la difusión del promocional, se observa la frase “*SAMUEL EL NUEVO*”.
- + El mensaje concluye con las imágenes acompañadas de la frase, *Samuel García, el precandidato único a presidente movimiento ciudadano*.
- + En los promocionales de radio se difunde lo relacionado con el mensaje de Samuel Alejandro García Sepúlveda.
- + Los mensajes de radio concluyen con la frase *Samuel García, el precandidato único a presidente movimiento ciudadano*.

II. CASO CONCRETO

Esta Comisión considera **PROCEDENTE** la solicitud de medidas cautelares solicitadas por los quejosos, porque, bajo la apariencia del buen derecho, se advierte que se utiliza indebidamente la pauta a la que tiene derecho el partido político Movimiento Ciudadano, para difundir propaganda relacionada con Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador del Estado de Nuevo León, en contravención al modelo de comunicación política.

En efecto, como se refirió en el marco normativo, el artículo 41 Constitucional, en particular el apartado A de su base III, regula la propaganda política, es decir aquella que hacen principalmente los partidos políticos, bajo los siguientes principios:

- Los partidos políticos nacionales tienen acceso y uso permanente de los medios de comunicación social.
- El Instituto Nacional Electoral es el administrador único de los tiempos de radio y televisión.
- Los partidos políticos no pueden contratar o adquirir, por sí o a través de terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Estas disposiciones tienen varios propósitos, entre los más importantes asegurar que los partidos políticos tengan un acceso amplio y generoso a los medios de comunicación, pero de una manera ordenada y conforme a los principios de equidad y proporcionalidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo ACQD-INE-283/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

No obstante, esta prerrogativa **está sujeta a distintos límites y condiciones para que sea válida**, de manera particular, y por ser un tema central del presente asunto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consideró que la interpretación gramatical, sistemática y funcional de lo dispuesto en el artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conduce a establecer que constituye una infracción a dicha norma, el hecho de que cualquier persona servidora pública, realice propaganda personalizada cualquiera que sea el medio para su difusión, ya sea: a) que se pague con recursos públicos, o bien b), utilizando los tiempos de que el Estado dispone en radio y televisión⁸.

En este sentido, para el Tribunal Electoral, los partidos políticos no pueden difundir propaganda personalizada, aun bajo el argumento o consideración de que se está en ejercicio del derecho constitucional de acceso a tiempos en radio y televisión, porque ello, sostiene, **implicaría un fraude a la Constitución** o un abuso del derecho, como se advierte de la siguiente transcripción⁹:

Lo anterior significa que los partidos políticos no pueden válidamente, so pretexto del ejercicio del derecho constitucional mencionado, difundir propaganda personalizada (artículo 134, párrafo octavo, constitucional), ya que, de ser así, se podría controvertir la normativa constitucional, mediante un fraude a la Constitución o un abuso del derecho. En consecuencia, el ejercicio de ese derecho por los partidos políticos no es libérrimo.

Como se observa, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sido clara en establecer que **es contrario a derecho el que los partidos políticos utilicen los tiempos de radio y televisión que les corresponde, para difundir propaganda personalizada de servidores públicos**, porque ello es violatorio del artículo 134, párrafo octavo, de la Constitución General.

Lo anterior encuentra sustento en la Tesis XXXVIII/2015, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro **MEDIDAS CAUTELARES. LA PROBABLE PROMOCIÓN PERSONALIZADA DE UN SERVIDOR PÚBLICO EN LA PROPAGANDA DE PARTIDOS POLÍTICOS ES SUFICIENTE PARA SU ADOPCIÓN.**

En este sentido, del análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho a los promocionales denunciados, se advierte que los mismos difunden diversas

⁸ Ver SUP-RAP-236/2014

⁹ Ver SUP-REP-48/2015



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

acciones y logros de gobierno del actual Gobernador del Estado de Nuevo León, es decir, propaganda gubernamental que contiene promoción personalizada de una persona servidora pública, en tanto se exaltan logros obtenidos por Samuel Alejandro García Sepúlveda, y personales, así como se observa a continuación:

“LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE” folios RV00891-23 y RA01075-23: *Soy Samuel García, Siempre me dijeron que no se podía, que no había lugar para los nuevos. Me dijeron que no lograría ser diputado y lo logramos, que era muy joven para entrar al Senado y entramos, que **no podía derrotar a la vieja política y ser gobernador de Nuevo León.** ¿Y qué creen? Les ganamos. Lo nuevo es hacer posible lo imposible y si no me crees, pregúntale a Nuevo León.*

“SAMUEL GARCÍA EL NUEVO” folios RV00892-23 y RA01076-23: *Soy Samuel García, el que crees que conoces por los memes o por el sueldito de cincuenta mil pesos. Te invito a conocer a **el nuevo Samuel, el Gobernador de Nuevo León, el de Tesla, el que trajo inversiones por cuarenta y dos billones de dólares, no millones billones, el que en dos años hizo lo que nadie en cuarenta, lo nuevo es hacer posible lo imposible si no me crees, pregúntale a Nuevo León.***

“SOY EL NUEVO SAMUEL GARCÍA” folio RV00893-23 y RA01077-23: *Soy Samuel García, la vieja política seguro te va a decir que estoy muy joven, muy nuevo y tienen razón, soy el nuevo. El de las nuevas ideas, **nuevas obras, nuevas inversiones y empresas verdes, que impulsarán la economía de todo México.** Sí soy Samuel García, el nuevo, lo nuevo es hacer posible lo imposible y si no me crees, pregúntale a Nuevo León.*

Pues bien, en el caso, los promocionales que se denunciaron escapan de la finalidad de la propaganda política en los términos señalados, ya que versan sobre propaganda gubernamental que contiene promoción personalizada de una persona servidora pública, aunado a que, dicha propaganda pauta para su difusión por el partido Movimiento Ciudadano en los tiempos de radio y televisión a los que constitucionalmente tiene derecho.

Sentado lo anterior, en el presente caso, se tiene acreditado lo siguiente:

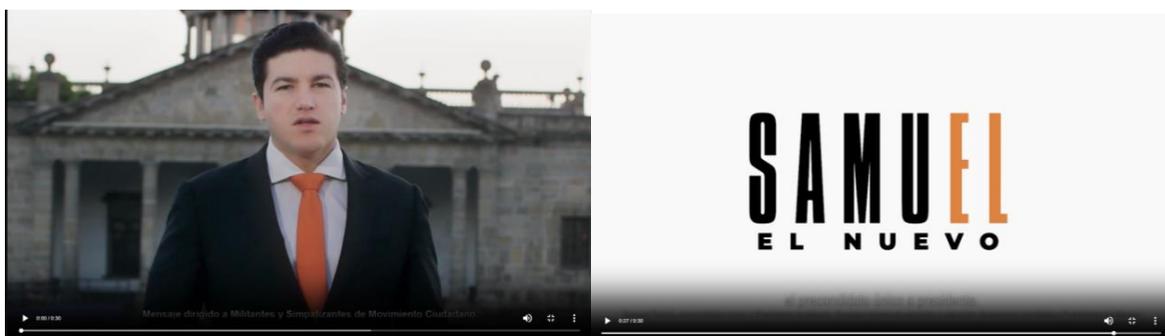
- ✚ **El instituto político responsable de la pauta es el partido Movimiento Ciudadano**, de conformidad con el reporte de vigencia de los materiales denunciados, alojado en el Sistema Integral de Gestión de Requerimientos en Materia de Radio y Televisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Los promocionales de televisión contienen una serie de imágenes, en los que se observa de forma preponderante al emisor del mensaje Samuel Alejandro García Sepúlveda, actual Gobernador del estado de Nuevo León, quien emite un mensaje sobre su labor como gobernador de Estado, es decir, dichos **promocionales contienen el nombre, la imagen y la voz del servidor público en cita**, tal y como se observa a continuación:

“LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE” folio RV00891-23



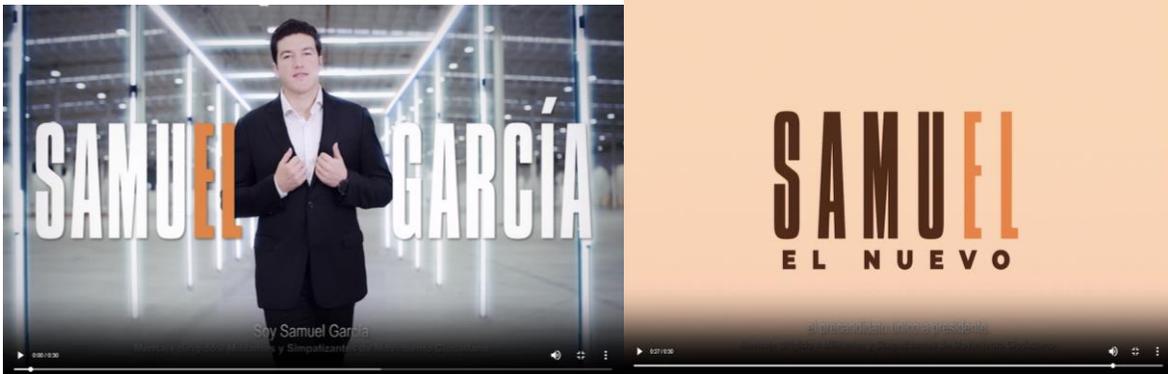
“SAMUEL GARCÍA EL NUEVO” folio RV00892-23



“SOY EL NUEVO SAMUEL GARCÍA” folio RV00893-23



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



- ✚ Del análisis preliminar de los promocionales bajo estudio, en la parte final de los mismos se advierten las referencias: ***Samuel García, el precandidato único a presidente movimiento ciudadano.***
- ✚ Asimismo, del análisis del material denunciado, se advierte que se identifica de forma clara y directa al actual servidor público como: ***Soy Samuel García, Siempre; el nuevo Samuel, el Gobernador de Nuevo León, y Sí soy Samuel García.***
- ✚ En los **promocionales de radio**, se difunde el mensaje relacionado con las acciones y labor de Samuel Alejandro García Sepúlveda, como Gobernador del estado de Nuevo León, en el que se identifica su nombre y voz, tal y como se observa a continuación:

<p>LO NUEVO ES HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE con número de folio RA01075-23</p>	<p>SAMUEL GARCÍA EL NUEVO con número de folio RA01076-23</p>
<p>Voz de mujer en off: Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de movimiento ciudadano.</p> <p>Samuel Alejandro García Sepúlveda: Soy Samuel García, siempre me dijeron que no se podía, que no había lugar para los nuevos, me dijeron que no lograría ser diputado y lo logramos, que era muy joven para entrar al Senado y entramos, que no podía derrotar a la vieja política y ser gobernador de Nuevo León. ¿Y qué creen? Les ganamos. Lo nuevo, eso, ser posible, lo imposible y si no me crees, pregúntale a Nuevo León.</p> <p>Voz de mujer en off:</p>	<p>Voz de mujer en off: Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes de Movimiento Ciudadano.</p> <p>Samuel Alejandro García Sepúlveda: Soy Samuel García, el que crees que conoces por los memes o por el sueldito de cincuenta mil pesos, te invito a conocer a el nuevo Samuel, el Gobernador de Nuevo León, el de Tesla, el que trajo inversiones por cuarenta y dos billones de dólares, no millones billones, el que, en dos años, en dos años hizo lo que nadie en cuarenta, lo nuevo es a ser posible, lo imposible, si no me crees, pregúntale a Nuevo León.</p>

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Samuel García, el precandidato único a presidente. Movimiento Ciudadano.	Voz de mujer en off: Samuel García, El precandidato único a presidente Movimiento Ciudadano.
SOY EL NUEVO, SAMUEL GARCÍA con número de folio RA01077-23	
Voz de mujer en off Mensaje dirigido a militantes y simpatizantes en Movimiento Ciudadano.	
Samuel Alejandro García Sepúlveda: Soy Samuel García, la vieja política seguro te va a decir que estoy muy joven, muy nuevo y tienen razón, soy el nuevo, el de las nuevas ideas, nuevas obras, nuevas inversiones y nuevas empresas, verdes que impulsarán la economía de todo México. Sí, soy Samuel García, el nuevo, lo nuevo es hacer posible lo imposible y si no me crees, pregúntale a Nuevo León.	
Voz de mujer en off Samuel García, el precandidato único a presidente Movimiento Ciudadano.	

- ✚ Del análisis preliminar de los promocionales de radio, en la parte final de los mismos se advierte la referencia: **Samuel García, el precandidato único a presidente movimiento ciudadano.**

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta autoridad, referir que, si bien es cierto Samuel Alejandro García Sepúlveda, funge como precandidato único a la Presidencia, postulado por el partido político Movimiento Ciudadano, lo cierto es que, es un hecho público que actualmente dicha persona, cuenta con el carácter de Gobernador del Estado de Nuevo León, por tanto, se advierte, bajo la apariencia del buen derecho, una ilegalidad su aparición en la pauta otorgada a un partido político.

Lo anterior, se acredita con la información publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León¹⁰, en la que se observa el Acuerdo por el que Samuel Alejandro García Sepúlveda, reasume las funciones de Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León, a partir del día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés. Asimismo, cabe destacar que el denunciado, fungirá con dicho cargo, es decir de Gobernador Constitucional de Nuevo León, hasta el primero de diciembre del año en curso.

¹⁰ Para mayor referencia se agrega el enlace de consulta:

https://sistec.ni.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00172143_000001.pdf

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En ese contexto, al estudiar los elementos establecidos por la Sala Superior¹¹ para determinar o identificar propaganda personalizada de las y los servidores públicos, se tiene lo siguiente:

1. **Personal.** Sí se cumple pues se identifica plenamente el nombre, voz e imagen de Samuel Alejandro García Sepúlveda, actual Gobernador del estado de Nuevo León.
2. **Objetivo.** Sí se cumple, pues los promocionales denunciados resaltan acciones y logros obtenidos por dicho funcionario público durante su gestión como Gobernador de Nuevo León.
3. **Temporal.** Sí se cumple, pues actualmente ya inició el proceso electoral federal.

En ese sentido, este órgano colegiado considera que la difusión de los promocionales denunciados **pudiera vulnerar el modelo de comunicación política** establecido constitucionalmente al usar los tiempos asignados al partido Movimiento Ciudadano para fines diversos de los previstos por la normativa electoral, es decir, su promoción, la de sus precandidaturas y candidaturas, según el caso.

Lo anterior, toda vez que dicho ente público es el responsable del tiempo que el Estado le otorga para difundir mensajes que no infrinjan la normativa constitucional y legal, por ende, son responsables del contenido de los promocionales por ser dicho instituto político el que solicitó su pautado, en ejercicio de su prerrogativa constitucional y legal de acceso a los tiempos del Estado en radio y televisión.

Bajo este contexto, de la información que obra en autos, se advierte que los promocionales denunciados, **fueron pautados por el partido Movimiento Ciudadano para su difusión en la pauta de precampaña federal**, lo que, bajo la apariencia del buen derecho, actualiza un posible uso indebido de la pauta, por lo que se justifica el dictado de medidas cautelares, a fin de evitar daños irreparables y salvaguardar la regularidad constitucional y legal del modelo de comunicación política.

¹¹ De acuerdo con la jurisprudencia 12/2015 de rubro: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

Lo anterior, no atenta contra la libertad de los partidos políticos de definir su estrategia de comunicación política, pues si bien es cierto los partidos políticos pueden emplear una estrategia publicitaria a discreción, lo cierto es que no pueden promover de forma preponderante el nombre, la imagen o la voz de alguna persona servidora pública, pues ello vulnera el modelo de comunicación política constitucionalmente establecido y podría implicar un fraude a la ley, en términos de lo argumentado.

Por tanto, se justifica el dictado de medidas cautelares con el objeto de frenar una posible conducta antijurídica, que puede afectar de manera grave e irreparable la equidad en la contienda en el proceso electoral federal en curso.

Con base en las consideraciones y fundamentos jurídicos antes expuestos, se **ordena**:

- I. Al **partido político Movimiento Ciudadano**, para que de inmediato sustituya ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, en un plazo no mayor a **seis horas** a partir de la legal notificación del presente proveído, los promocionales de radio y televisión “**Lo nuevo es hacer posible lo imposible**” folios RV00891-23 y RA01075-23; “**Samuel García El nuevo**” folio RV00892-23 y RA01076-23; y “**Soy el nuevo Samuel García**” folios RV00893-23 y RA01077-23, apercibiéndolo que de no hacerlo se sustituirá con material genérico o de reserva, de acuerdo a la modalidad y tiempo del material objeto de sustitución, de conformidad con el artículo 65, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
- II. Instruir al **Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos** de este Instituto, a que realice las acciones necesarias, a efecto de que informe **de inmediato** a los concesionarios de radio y televisión, que **no** deberán de seguir difundiendo los promocionales de radio y televisión “**Lo nuevo es hacer posible lo imposible**” folios RV00891-23 y RA01075-23; “**Samuel García El nuevo**” folio RV00892-23 y RA01076-23; y “**Soy el nuevo Samuel García**” folios RV00893-23 y RA01077-23, y que lo sustituyan por el material que ordene esa misma autoridad.
- III. Vincular a las **concesionarias de radio y televisión** que estén en el supuesto del presente acuerdo, en caso de que ya hayan programado la difusión de los promocionales objeto de estudio, se les ordena que en un plazo no mayor a **doce horas** a partir de la notificación que de la presente resolución lleve a cabo la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

Políticos de este Instituto, realicen los actos necesarios a fin de detener la transmisión de los promocionales de radio y televisión “**Lo nuevo es hacer posible lo imposible**” folios RV00891-23 y RA01075-23; “**Samuel García El nuevo**” folio RV00892-23 y RA01076-23; y “**Soy el nuevo Samuel García**” folios RV00893-23 y RA01077-23, y de igual manera, realicen la sustitución de dicho materiales con los que indique la citada autoridad electoral.

Cabe señalar que los razonamientos expuestos, **no prejuzgan** sobre la existencia de las infracciones denunciadas, lo que en todo caso será materia de la resolución que se ocupe del fondo de la cuestión planteada.

III. Medidas cautelares en su vertiente de tutela preventiva

Como se dijo, el **Partido de la Revolución Democrática**, solicitó **el dictado de medidas cautelares de tipo preventivo**, medularmente, con la finalidad de que este órgano colegiado *ordene se abstengan tanto al partido denunciado como al gobernador y precandidato, se abstengan de generar conductas como las denunciadas por ser actos evidentemente ilícitos* solicitud que, a consideración de esta Comisión de Quejas y Denuncias **improcedente**.

Lo anterior es así, porque las medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, tienen por objeto **prevenir la comisión de hechos infractores**, por lo que, si bien es posible que se dicten sobre hechos futuros a fin de evitar que atenten contra el orden jurídico, para su adopción, la autoridad electoral ha de contar con información suficiente que, después de una valoración de verosimilitud, arroje la probabilidad actual, real y objetiva de que se verificarán, repetirán o continuarán las conductas que se aducen transgresoras de la ley, esto es, se requiere la existencia de un riesgo o peligro real en la afectación de los principios rectores de la materia electoral y no la mera posibilidad de que así suceda.

Sobre esa base, para que se emitan medidas cautelares en acción tutelar preventiva es necesario que los hechos contraventores, aunque aún no sucedan, sean de inminente realización como, por ejemplo:

- Que su verificación dependa simplemente del transcurso del tiempo.
- Que su acontecimiento sea consecuencia forzosa e ineludible de otros hechos que sucedieron con anterioridad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

- Que se infiera la verificación de acciones concretas dirigidas específicamente a generarlos porque de manera ordinaria se constituyen como preparatorios de su realización.

Lo anterior, porque las medidas cautelares tienen por objeto hacer cesar o desaparecer determinada conducta. Por definición, su adopción presupone la existencia objetiva y verificable de la acción u omisión que pueda causar daños o perjuicios a los derechos subjetivos o sociales, lo que en el caso no acontece.

Así las cosas, toda vez que, bajo la apariencia del buen derecho, este órgano colegiado considera que no existe justificación para limitar o condicionar el ejercicio del partido político Movimiento Ciudadano, pues en el caso de que difundiera otros materiales propagandísticos, con características similares a los denunciados tendrían que ser analizados en sus méritos, en el contexto en el que se difundan.

Si bien las medidas cautelares son de naturaleza preventiva, no son procedentes en contra de hechos futuros de realización incierta en términos del artículo 39, numeral 1, fracción III, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan en modo alguno** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que, si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha concluido la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la decisión de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹² debe precisarse que en términos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia

¹² Al respecto, resultan orientadoras las siguientes tesis aisladas emitidas por tribunales del Poder Judicial de la Federación: Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro VI, Marzo de 2012, Tomo 2, Materia: Constitucional, Tesis: III.40. (III Región) 6 K (10ª), Página: 1481, Rubro: “**TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA. PARA LOGRAR LA EFICACIA DE ESE DERECHO HUMANO LOS JUZGADORES DEBEN DESARROLLAR LA POSIBILIDAD DEL RECURSO JUDICIAL**”, y Décima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, Octubre de 2012, Tomo 4, Materia: Constitucional, Tesis: II.8º. (I Región) 1 K (10ª), Página: 2864, Rubro: “**TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. EL ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO, SENCILLO Y RÁPIDO, ES CONSECUENCIA DE ESE DERECHO FUNDAMENTAL.**”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

Electoral, la presente determinación es impugnada mediante el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 459, párrafo 1, inciso b) y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, 30, 31, 38, párrafo 1, fracción I, y 44, del Reglamento de Quejas y Denuncias, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la **procedencia** de la medida cautelar solicitada por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, respecto del uso indebido de la pauta atribuible al partido político Movimiento Ciudadano, derivado de la difusión de los promocionales de radio y televisión “**Lo nuevo es hacer posible lo imposible**” folios RV00891-23 y RA01075-23; “**Samuel García El nuevo**” folio RV00892-23 y RA01076-23; y “**Soy el nuevo Samuel García**” folios RV00893-23 y RA01077-23, dentro de tiempos en televisión que corresponden a ese instituto político, de conformidad con los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO, numeral II.**

SEGUNDO. Se ordena al **partido político Movimiento Ciudadano**, para que de inmediato sustituya ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, en un plazo no mayor a **seis horas** a partir de la legal notificación del presente proveído, los promocionales “**Lo nuevo es hacer posible lo imposible**” folio RV00891-23 promocionales de radio y televisión “**Lo nuevo es hacer posible lo imposible**” folios RV00891-23 y RA01075-23; “**Samuel García El nuevo**” folio RV00892-23 y RA01076-23; y “**Soy el nuevo Samuel García**” folios RV00893-23 y RA01077-23, apercibiéndolo que de no hacerlo se sustituirá con material genérico o de reserva, de acuerdo a la modalidad y tiempo del material objeto de sustitución, de conformidad con el artículo 65, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

TERCERO. Se instruye a la **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto**, a que realice las acciones necesarias, a efecto de que informe **de inmediato** a los concesionarios de radio y televisión, que **no** deberán difundir los promocionales de radio y televisión “**Lo nuevo es hacer posible lo imposible**” folios RV00891-23 y RA01075-23; “**Samuel García El nuevo**” folio RV00892-23 y RA01076-23; y “**Soy el nuevo Samuel García**” folios RV00893-23 y RA01077-23, y que lo sustituyan por el material que ordene esa misma autoridad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/PAN/CG/1218/PEF/232/2023

CUARTO. Se vincula a las **concesionarias de radio y televisión** que estén en el supuesto del presente acuerdo, para que en un plazo no mayor a **doce horas** a partir de la notificación que de la presente resolución lleve a cabo la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, realicen los actos necesarios a fin de **detener** la transmisión de los promocionales de radio y televisión **“Lo nuevo es hacer posible lo imposible”** folios RV00891-23 y RA01075-23; **“Samuel García El nuevo”** folio RV00892-23 y RA01076-23; y **“Soy el nuevo Samuel García”** folios RV00893-23 y RA01077-23, y de igual manera, realicen la sustitución de dicho materiales con los que indique la citada autoridad electoral.

QUINTO. Es **improcedente** la adopción de medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, solicitadas por el Partido de la Revolución Democrática, en términos de los argumentos esgrimidos en el **Considerando CUARTO, numeral III**, de la presente resolución.

SEXTO. Se instruye al encargado de la **Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto**, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

SÉPTIMO. En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnabile mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexagésima Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el treinta de noviembre dos mil veintitrés, por **unanimidad** de votos de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Electoral Maestro Arturo Castillo Loza, y de la Consejera Electoral Maestra Rita Bell López Vences.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ